

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

RE: Solicitud de Patente de Modelo de Utilidad No. **NC2017/0006224**
Solicitante **AMBIENTE SOLUCIONES S.A.S.**
Oficio **13615**

Yo, **ANDRES MARQUEZ ACOSTA**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Carrera 43A No. 5A – 113, Torre Sur, Piso 14, Medellín, Antioquia, obrando como apoderado de **AMBIENTE SOLUCIONES S.A.S.** domiciliada en Medellín, Antioquia, solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio No. 13615 notificado por comunicación del 27 de agosto de 2021, me permito manifestar:

1. Modificaciones a la solicitud

Considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 para que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de seis (06) reivindicaciones, en las cuales se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de incluir características técnicas de la antigua reivindicación 5, con el fin de limitar el alcance de protección de la misma.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de superar las objeciones de novedad, planteadas por el examinador en el oficio para el cual se está presentando respuesta.

Adicionalmente, se realizó el pago de tasas correspondiente a modificación del capítulo reivindicatorio, de acuerdo con en el numeral 1.2.2.5.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

2. Cumplimiento de los requisitos de patentabilidad

a. Claridad de las reivindicaciones

Con relación a la claridad de las reivindicaciones de la solicitud, definida en el artículo 30 de la Decisión 486, me permito indicar que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio 13615, tomando en consideración el hecho que las nuevas reivindicaciones 1 a 6 definen un dispositivo portátil generador de energía eléctrica a partir de energía solar, por medio únicamente de la inclusión de sus características técnicas que lo hacen diferente de los existentes en el estado del arte.

b. Novedad

Con relación al cumplimiento del requisito de novedad, el examinador indicó en el Oficio 13615 que las antiguas reivindicaciones 1 a 4, 6 y 7 de la presente solicitud carecen de dicho requisito a la luz del documento D3 (US20100109601A1). donde dicha anterioridad divulga *“un sistema portátil de almacenamiento y recolección de energía solar integrado en una carrocería fijada a un vehículo de remolque, que en una configuración preferida puede no requerir pasos de configuración complicados o incluso ningún paso de configuración en absoluto, y puede no ser vulnerable al viento debido a la construcción de la carrocería integrada con sustancialmente paneles solares contenidos en lugar de extendidos. El sistema puede incluir además equipo de tratamiento y bombeo de agua (Resumen).”*.

De este modo, en primer lugar, me permito indicar que el artículo 16 de la Decisión 486 establece que *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica”*.

Así, aplicando lo establecido en el artículo 16 a la presente solicitud, para que las razones indicadas por el examinador para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería obligatorio que se demuestre que la presente invención está comprendida en el estado de la técnica de forma **total y completa** lo que no se presenta con

la materia definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 6, como se demostrará a continuación.

En este sentido, nos permitimos informarle al examinador que el documento D3 no enseñan todos y cada uno de los elementos del dispositivo descrito en la reivindicación independiente 1 de la presente solicitud, toda vez que dicha cláusula define un *“Un dispositivo portátil generador de energía eléctrica a partir de energía solar, caracterizado porque comprende:*

una estructura externa (1) en cuyo interior se ubican todos los elementos de control;

un panel solar portable (2) ubicado en la parte exterior de la estructura externa (1);

un acumulador o banco de baterías (3) conectado al panel solar;

*un circuito inversor (4) de corriente directa (DC) a corriente alterna (AC) conectado con las baterías; un mecanismo de control de carga (5) que se conecta entre el panel solar (2) y el banco de baterías (3); un panel de conectores de salida y entrada de energía (6), que comprende conectores AC (61) (Corriente Alterna) y conectores DC (62) (Corriente Directa), en donde dicho panel de conectores de salida y entrada incluyen elementos indicadores del funcionamiento (7, 8); y un dispositivo electrónico de telemetría de medición de variables energéticas (9); un dispositivo electrónico de monitoreo, control y tele-gestión de variables energéticas multimodal con conexión local y/o remota. (10, 11); en donde dicho dispositivo de telemetría cuantifica variables de voltaje y corriente a la salida y entrada de los paneles y a la salida y entrada de las baterías; en donde dicho dispositivo electrónico de monitoreo, control y tele-gestión de variables energéticas multimodal con conexión local y/o remota comprende un teclado (11)”, en donde al hacer una comparación de cada uno de los elementos de dicha invención y el estado del arte, específicamente el documento D3, es claro para el experto en la materia que si bien dicha anterioridad divulga una serie de elementos que tienen algunas similitudes con la presente invención, dicha anterioridad **no divulgan ni sugieren** las siguientes características:*

- El hecho que dicho panel de conectores de salida y entrada incluyen elementos indicadores del funcionamiento (7, 8).

- El hecho que dicho dispositivo de telemetría cuantifica variables de voltaje y corriente a la salida y entrada de los paneles y a la salida y entrada de las baterías.
- El hecho que dicho dispositivo electrónico de monitoreo, control y tele-gestión de variables energéticas multimodal con conexión local y/o remota comprende un teclado (11).
- El hecho que el panel solar portable (2) se ubica en la parte exterior de la estructura externa (1). Como se evidencia en la siguiente figura.

Solicitud NC2017/0006224

Documento D3

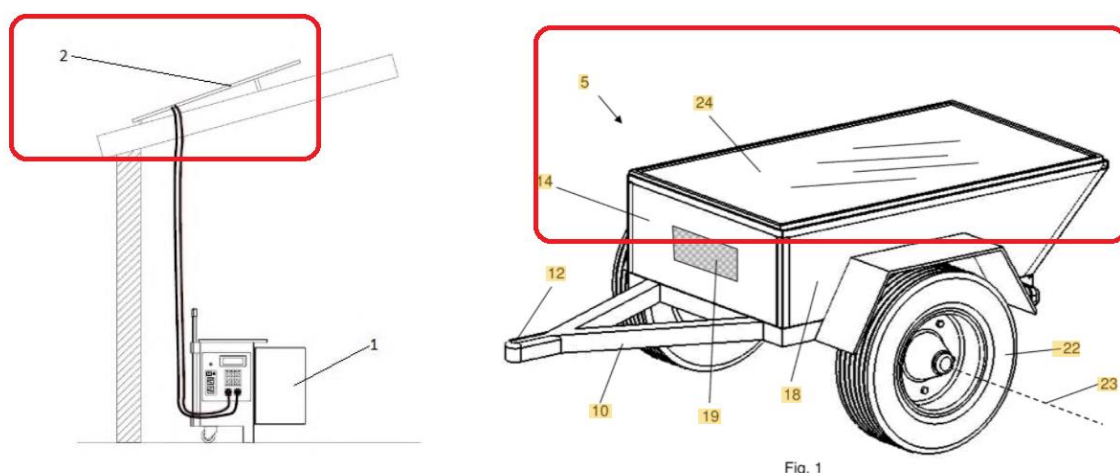


Fig. 1

Así las cosas, es claro entonces que las características listadas anteriormente **NO** son enseñadas por el documento D3, en donde, además permiten obtener un efecto técnico sorprendente e inesperado a la presente invención, que proporciona un dispositivo portátil generador de energía eléctrica, que controla, mide y gestiona la carga o las conexiones posibles con el fin de entregar energía al usuario, gracias al dispositivo electrónico de monitoreo, control y tele-gestión de variables energéticas multimodal con conexión local y/o remota que comprende un teclado (11), asimismo, permitiendo la medición del flujo energético, o telemetría al cuantificar variables de voltaje y corriente a la salida y entrada de los paneles y a la salida y entrada de las baterías.

En este sentido, hacemos énfasis al hecho que la presente invención busca proteger un dispositivo para generación de energía con control y monitoreo de la energía a través de

telemetría, en donde gracias a cada uno de los elementos que lo conforman, soluciona el problema técnico planteado, de una manera sorprendente.

Por su parte, se observa que D3, debido a la finalidad para la que fue concebido, corresponde a un sistema portátil de recolección y almacenamiento de energía solar integrado a una carrocería fijada a un vehículo remolcable, que en una configuración preferida puede no requerir pasos de configuración complicados o incluso ningún paso de configuración en absoluto, y puede no ser vulnerable al viento debido a la construcción de la carrocería integrada con panel (s) solar sustancialmente contenido en lugar de extendido. El sistema puede incluir además equipo de tratamiento y bombeo de agua. El sistema utiliza **opcionalmente sensores 8**, los cuales son mencionados de una manera general, por el hecho de ser opcionales. En donde dichos sensores no son equiparables con el dispositivo electrónico de monitoreo, control y tele-gestión de variables energéticas multimodal con conexión local y/o remota que comprende un teclado (11), de la presente invención.

Es posible afirmar entonces que, la nueva reivindicación independiente 1 tiene **por lo menos** una diferencia con el estado del arte y, por ende, debe ser considerada como novedosa con relación al documento D3, donde estas diferencias además representan una ventaja sobre los dispositivos portátiles generadores de energía eléctrica, tal como se definió en los párrafos anteriores.

Así las cosas, es preciso resaltar que *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”*. (Artículo 81 de la decisión 486). Concepto que aplica para la presente invención por tratarse de una solicitud de patente de modelo de utilidad.

En este sentido, nos permitimos citar la Interpretación Prejudicial 21-IP-2000 donde el tribunal andino manifiesta que, *“la novedad no es un requisito que deban cumplir todos y cada uno de los componentes que conforman la invención, pudiendo incluso ser conocidos*

individualmente la totalidad de tales elementos, si combinados en ellos dan lugar a un objeto o a un procedimiento desconocido anteriormente”.

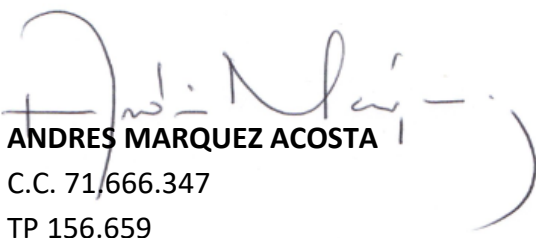
Citando a la Superintendencia de Industria y Comercio, “es común que dentro de las reivindicaciones se incluyan elementos o características ya conocidas en el estado de la técnica. Sin embargo, este hecho no resta novedad al conjunto que reúne la totalidad de las características de la reivindicación 1 y menos, a las reivindicaciones dependientes, que adicional a las características mencionadas en la reivindicación independiente incluye otras características particulares”.

De esta forma, las nuevas reivindicaciones 1 a 6 de la presente solicitud cumplen con el requisito de novedad, tal como se encuentra definido en el artículo 16 de la Decisión 486, y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual Andino de Patentes y la Guía para Examinadores de esa Superintendencia.

En conclusión, me permito establecer que, gracias a las modificaciones realizadas y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y novedad respecto al dispositivo portátil generador de energía, expuesto en las nuevas reivindicaciones 1 a 6 que se anexan a este memorial.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud de mi mandante.

Señor Superintendente,



ANDRES MARQUEZ ACOSTA
C.C. 71,666.347
TP 156.659